



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

VISTO:

Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto N° 013/2022 DEM, se procedió a la apertura de sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la Licitación Publica N° 01/2022 DEM referente a la PROVISION DE "UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM - TIPO COMBI – PREFERENTEMENTE 15 + 1 ASIENTOS – CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS";

CONSIDERANDO:

Que en el día y fecha fijados en el decreto de llamado, se recibió una oferta correspondiente a la EMPRESA FOLMER a lo licitado;

Que el monto presupuestado por la firma oferente supera ampliamente el presupuesto oficial, por lo que el DEM sugiere modificar técnicamente el pliego de condiciones particulares con al ánimo de ampliar la convocatoria de oferentes y proceder a realizar un segundo llamado a licitación;

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Disponese declarar DESIERTA la licitacion Publica N° 01/2022, por el echo de que la unica oferta presentada exede de ampliamente correspondiente al monto del presupuesto oficial;

ARTÍCULO 2°.- Llame a un Segundo llamado de Licitación Publica N° 01/2022 para la PROVISION DE "UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM - TIPO COMBI – CON PLAZAS PARA MINIMO 8 PASAJEROS + CHOFER - PREFERENTEMENTE CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS".- destinado al Area de la Discapacidad del Municipio de Santa Elena.

ARTICULO 3°.- Presupuestarse provisoriamente para la operación comercial que motiva este decreto, la suma de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$5.536.800,00) IVA INCLUIDO.

ARTICULO 4°.- Fijase SIN CARGO la venta de los respectivos pliegos de bases y condiciones, que se podrán adquirir vía mail a: minicipiosantaelenaoficial@gmail.com, o se encontraran en la página oficial de la Municipalidad para su descarga gratuita <http://www.santaelena.gob.ar/> .



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

ARTICULO 5°: IDENTIFIQUESE la referida LICITACION PUBLICA con el N° 01/2022 D.E.M segundo llamado, y determinase el día 22 DE FEBRERO DE 2022 – HORA: 12:00.- (DOCE), o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil para la apertura de sobres conteniente las propuestas, acto que se realizará en el Palacion Municipal de Santa Elena, sitio en calle Buenos Aires y Eva Peron de la Localidad, en presencia de los interesados y público en general. Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de entrada del Palacio Municipal, hasta el mismo día a la hora diez y treinta horas (10:30hs).

ARTÍCULO 6°: Apruébese por este acto los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, de condiciones generales y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTÍCULO 7°: Si quien resulte adjudicatario no cumpliera con las tareas en tiempo y forma, conforme se establecieron en el pliego de bases y condiciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al tres por mil diario del valor de la adquisición, durante los diez primeros días posteriores, y diez mil diario del valor de la adquisición, pasado dicho plazo.

ARTICULO 8° : Impútese el presente gasto a la Partida **BIENES DE CAPITAL** del presupuesto de gastos del presente año 2.022.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, archívese.-


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R




DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º)- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provision de "UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM - TIPO COMBI – CON PLAZAS PARA MINIMO 8 PASAJEROS + CHOFER - PREFERENTEMENTE CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS".-

Artículo 2º)- ESPECIFICACIONES TECNICAS: la cotización deberá encuadrar conforme a las siguientes prestaciones mínimas:

- Cilindrada: 1.6L o mayor.-
- Calefacción y A/A.-
- Sistemas de seguridad obligatorios establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

Observaciones generales:

- Se considerarán preferentemente ofertas de productos de marcas de reconocida con trayectoria en el mercado.
- Se deberá consignar marca y origen del motor y chasis/carrocería del bien ofrecido.
- La garantía deberá cubrir mínimamente un (2) año o 50.000km.
- Se deberá presentar ficha técnica del equipo y accesorio ofrecidos-.
- Debe constar con service Oficial garantizado.

IMPORTANTE:

- La oferta deberá contar con la mayor cantidad de datos de características, origen de fabricación, y todo otro elemento que sea de utilidad para la toma de decisión en cuanto a su adjudicación. Los valores indicados son referenciales, por lo que podrán ofertarse elementos con alguna variación a las solicitadas.-
- **No resulta excluyente no presupuestar rampa para silla de ruedas.**

Artículo 3º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: serán abiertas el día 22 DE FEBRERO DE 2022 – HORA: 12:00.- (DOCE), o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil para la apertura de sobres conteniente las propuestas, acto que se realizará en el Palacio Municipal de Santa Elena, sitio en calle Buenos Aires y Eva Perón de la Localidad, en presencia de los interesados y público en general. Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de entrada del Palacio Municipal, hasta el mismo día a la hora diez y treinta horas (10:30hs).

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

Artículo 4º)- RECOMENDACIONES: Sugerimos incorporar a la oferta manuales del producto ofrecido, características, etc.-.-

Artículo 5º)- PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

Artículo 6º)- TASAS MUNICIPALES: Los OFERENTES con domicilio fuera de la jurisdicción del Municipio de Santa Elena en caso de ser adjudicados, serán sujetos del pago de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad – Código Tributario Municipal – OIA.-

Artículo 7º)- PAGO: El pago será realizado mediante cheque al día o transferencia dentro de los 5 días de realizada la entrega del vehículo.-

Artículo 8º)- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de Quince (15) días corridos desde la apertura de propuestas.-

Artículo 9º)- DEPOSITO DE GARANTIA: A efecto de mantener el secreto de la cotización se deberá realizar un depósito de garantía, alcanzando al 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial.-

Artículo 10º)- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$5.536.800,00) IVA INCLUIDO.-

Artículo 11º)- PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA.- El vehículo será deberá ser entregada totalmente de acuerdo a la solicitud de compra remitida por la Municipalidad de Santa Elena.-

Artículo 12º)- LUGAR DE ENTREGA: Puesta en la Municipalidad de Santa Elena, libre de fletes. Asimismo el adjudicatario deberá presentar, sin costo adicional, toda la documentación requerida para la correspondiente inscripción.-

Artículo 13º)- ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, reservándose el derecho de rechazar las ofertas, sin que ello dé lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

Artículo 18º)- CUESTIONES JUDICIALES: por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de La Paz, Dpto. La Paz, ENTRE RIOS.-

SANTA ELENA (ENTRE RIOS), 31 de Enero de 2022.-



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1 - OBJETO DEL LLAMADO:

El objeto del presente llamado es la provisión de "UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM - TIPO COMBI – CON PLAZAS PARA MINIMO 8 PASAJEROS + CHOFER - PREFERENTEMENTE CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS".-

ARTICULO N° 2 - PRESUPUESTO OFICIAL:

Presupuesto oficial estimado: cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos (\$5.536.800,00) iva incluido.-

ARTICULO N° 3 - PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del vehículo se fijó en Quince días (15) días hábiles, contados a partir de notificada la adjudicación.-

ARTICULO N° 4 - PLAZO DE GARANTÍA:

Se ha fijado un plazo de garantía de 2 año o 50.000 km a partir de la Recepción del utilitario.

ARTICULO N° 5 - FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

Las propuestas serán presentadas en 2 sobres, los cuales serán identificados claramente con una etiqueta que diga "Sobre 1" y "Sobre 2" respectivamente Y llevará como única leyenda la siguiente:

LICITACION PUBLICA N° 01/2022 D.E.M.

SEGUNDO LLAMADO

"UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM - TIPO COMBI – CON PLAZAS PARA MINIMO 8 PASAJEROS + CHOFER - PREFERENTEMENTE CON RAMPA PARA SILLA DE RUEDAS".-

Apertura: el día 22 DE FEBRERO DE 2022 – HORA: 10:00.- (DIEZ).

Lugar: Palacio Municipal de Santa Elena.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$5.536.800,00.-


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

El sobre 1 contendrá los antecedentes legales, económicos y técnicos con los que se procederá a la pre-calificación del oferente y el sobre 2 la oferta económica propiamente dicha.

Toda enmienda, interlineado o raspadura deberá ser salvada al final con la firma del proponente. No se admitirán propuestas condicionadas, las cuales en el caso de ser formuladas, carecerán de validez y efecto alguno.

Contenido mínimo del Sobre 1:

1. Garantía por el 1 % del Presupuesto Oficial formalizada e instrumentada por seguro de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de SANTA ELENA (E.R.) emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.
2. Pliego de CONDICIONES GENERALES, pliego de CONDICIONES PARTICULARES, firmados en todas sus fojas, por el oferente y/o apoderado legitimado;
3. Constancia que acredite la inscripción en los Organismos fiscales nacionales (A.F.I.P.) y provinciales (A.T.E.R), y libre de deuda en ATER o plan de pagos vigente.
4. Declaración Jurada Domicilio Legal y domicilio electrónico (correo electrónico a fin de efectuar las notificaciones correspondientes.
5. Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
6. Libre Deuda Tasa Comercial para oferentes con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Elena.
7. Declaración jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Paraná y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
8. Toda otra documentación que requiera el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.

Contenido del Sobre 2

- Presupuesto General Detallado según monto establecido por este Pliego en sus Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares.
- Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta: El oferente deberá mantener las ofertas durante el plazo de Quince (15) días a partir de la fecha de



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

apertura de las ofertas, plazo durante el cual se procederá a la adjudicación de la presente.

ARTICULO N° 6 - RECOMENDACIONES:

1.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20° de la Ley de Obras Públicas N° 6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.

2.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que, al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta.

ARTICULO N° 7 - GARANTIAS

(I) DE OFERTA

Será equivalente al 1% del Presupuesto oficial y será formalizada e instrumentada por seguro de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de SANTA ELENA (E.R.) emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.

ARTICULO N° 8 - ADJUDICACION Y CONTRATO

La Municipalidad adjudicará al proponente que a su juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente, sin crearse por ello obligación alguna. Se notificará al Contratista dentro de los CINCO (5) días siguientes de haberse realizado el Decreto correspondiente.

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente y/o domicilio electrónico, éstos se presentarán dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir los correspondientes contratos.

ARTICULO N° 9 - CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Será causal de rechazo total e inmediato de la Oferta, en el mismo acto de apertura, por parte de las autoridades que lo dirijan, al observarse la falta de documentación que se detallan a continuación:

- Pliegos licitatorios firmados por el oferente o apoderado en todas sus fojas;
- Garantía de oferta por el monto equivalente al uno por ciento del presupuesto oficial que consta en pliegos.


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

- Oferta económica en sobre o escrito separado del resto documental con cantidades expresadas en números y letras.

Se dejará expresa constancia en acta de la no apertura de aquellas ofertas viciadas en su presentación.

Cuando la OFERTA ECONOMICA, tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

ARTICULO N° 10 - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán mantener las condiciones de oferta durante un plazo mínimo de 15 (quince) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento de los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará por el Municipio a cuenta de sanciones pecuniarias que pudiere corresponder y de los daños y perjuicios que sufra la administración municipal.

ARTICULO N° 11 - LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS

El Municipio, a sugerencia de la COMISION DE COMPRAS podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale, a realizar mejoras de ofertas, la que deberá ajustarse en un todo a lo resuelto en este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y respectivo PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, señalándose DIA y HORA en un término que NO PODRA EXCEDER los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamado a "mejorar oferta" podrá presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

ARTICULO N° 12 - DEL CONTRATO DE COMPRA

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la COMISION DE COMPRAS se dictará DECRETO de ADJUDICACIÓN por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y Al area de CONTADURIA para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente ORDENES DE COMPRA o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de CONTRATO especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a cinco dias de quedar firme el decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

ARTICULO N° 13 - RESCISION DEL CONTRATO

El Municipio de SANTA ELENA tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

El Municipio de la Ciudad de Santa Elena se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

ARTICULO N° 14 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo.

ARTICULO N° 15 - COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION – ENTREGA DE LA MERCADERIA – PAGOS – FLETES

La comunicación y notificación de la adjudicación se hará en todos los términos establecidos en el presente, de forma fehaciente a los oferentes por algunos de estos medios: telegrama colacionado, carta documento, correo electrónico, notificación personal del decreto y/o emisión de orden de compra respectiva. El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones que se hubiere obligado en tiempo y forma, en los plazos establecidos en el presente.

El pago se realizará sólo contra entrega de la mercadería recibida por el Municipio a satisfacción y el remito conformado por parte del receptor, la factura y orden de compra original, y/o lo estipulado en los contratos respectivos. Los gastos de flete, acarreo, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario-proveedor.

ARTICULO N° 16 - PENALIDADES

En caso de incumplimiento de sus obligaciones -oferentes y adjudicatarios - se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a- Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido perderá el depósito de garantía.

b- Proveedor que no entregase la mercadería en término, o no fuere a satisfacción del Municipio la entrega, se hará pasible de una multa del tres por ciento (3 %) diario sobre el monto de la adjudicación, durante los primeros diez días y del diez por ciento (10 %) diario por los días subsiguientes.-



DECRETO N° 034 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 31 de Enero de 2022.-

c- Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá iniciar acciones administrativas municipales tendientes a recuperar el perjuicio ocasionado. Se entenderá como MERCADERIA NO ENTREGADA también aquella que siendo entregada no se ajustase en cantidad o calidad en un total de acuerdo a lo convenido considerándose producida la mora por el sólo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna.

ARTICULO N° 17 - DISPOSICIONES VARIAS

Salvo expresa mención en contrario en éste o en el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración pública municipal.

ARTICULO N° 18 -

Por cualquier cuestión planteada, los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de Sauce de Luna, departamento Federal, Provincia de Entre Ríos.

CAPITULO XV-LEY 10.027 DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURIDICAS:

Trascripción del articulado relacionado con contratos de licitación.

Art.176º)- Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

Art.177º)- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Art.178º)- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor , que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.